



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 12 de agosto de 2022.

VISTOS:

Carta N° 0038-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA, con Registro T.D. N° 00008686-2022, CONSORCIO SUPERVISOR JP; Informe N° 1727-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 01244-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 1691-2022-MDS-A-GM-OAD-UA; Proveído N° 01287-2022-MDS/A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000200; Informe N° 1835-2022-MDS-A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 300-2022-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

Que, a través del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2021-MDS, la Municipalidad y la empresa E&A CONTRATISTAS GENERALES SRL celebraron el Contrato de Obra N° 010-2022-MDS/GM, para la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3,4 y 5 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, II ETAPA, SECTOR IV", por el monto de S/ 5,052,591.04 soles, por el plazo de 120 días calendario, bajo el sistema de suma alzada, teniendo como fecha de inicio el 05/03/2022, con una suspensión desde el 05/03/2022, y reinicio desde el 07/03/2022, se ha aprobado el Adicional de obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, cuya diferencia es de S/ 134,170.63 soles (Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2022-MDS/A-GM) y una Ampliación de Plazo N° 02 por 18 días (R.G.D.U. N° 089-2022-MDS/A-GM-GDU) teniendo como nueva fecha de culminación el 22 de julio del 2022.

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 026-2021-MDS/GM se suscribió el Contrato N° 130-2021-MDS/GM con CONSORCIO SUPERVISOR JP conformado por TRIAL INGENIEROS S.A.C. y CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3,4 y 5 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, II ETAPA, SECTOR IV", por el monto contractual de S/ 151,689.10 Soles, y un plazo de 120 días calendario.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2022-MDS/A-GM se aprobó el Adicional de Obra N° 01, por un monto que asciende a S/ 224,374.42, el Deductivo Vinculante N° 01, por un monto que asciende a S/ 90,203.79, resultando la diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, equivalente al 2.66% del monto total del contrato de obra, siendo un monto resultante de S/ 134,170.63 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta con 63/100 soles) incluido IGV.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 089-2022-MDS/A-GM-GDU se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 18 días calendario; asimismo con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 072-2022-MDS/A-GM-GDU se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario.

Que, mediante Carta N° 0038-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA, con Registro T.D. N° 00008686-2022, CONSORCIO SUPERVISOR JP, solicita adenda al contrato de supervisión de obra, en virtud a la aprobación del Adicional Deductivo N° 01 con Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2022-MDS/A-GM, generando la ampliación de plazo N° 02 aprobada con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 089-2022-MDS/A-GM-GDU.

Que, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Que, al respecto del caso en concreto, el artículo 34° del TUO del TUO de la Ley N° 30225 establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Estableciendo los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Que, siendo que, en el presente caso, la prestación adicional del contrato de supervisión deriva de la ampliación de plazo N° 02 por 18 días calendario aprobada por la Entidad mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 089-2022-MDS/A-GM-GDU, de fecha 09 de junio del 2022, para la ejecución del adicional aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2022-MDS/A-GM, en la que se aprobó el adicional y deductivo de Obra N° 01 por el monto neto de S/ 134,170.63 existiendo la solicitud expresa del área usuaria, según el Informe N° 1727-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 04 de julio del 2022, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, indicando en su análisis que la Supervisión culmina su contrato el 04 de julio del 2022, y en vista que la obra tiene como fecha reprogramada el 22 de julio del 2022 debido a la Ampliación de Plazo N° 02, corresponde a la Entidad ampliar el plazo por 18 días calendario, que el monto a pagar por el servicio de supervisión según tarifa diaria establecido en su contrato es de S/ 1,044.00, por lo que el monto de la adenda correspondería el pago de S/ 18,792.00 soles, equivalente al 12.39% del monto, por lo que se recomienda su aprobación.

Que, cabe precisar que, al área usuaria como área técnica, le corresponde bajo responsabilidad efectuar su solicitud previa evaluación de que dichas prestaciones resulten indispensables para el adecuado control de la obra. Así también, es menester resaltar que los informes técnicos antes descritos se derivan a esta Oficina para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en relación a los plazos y requisitos legales para la procedencia de la prestación adicional del contrato de supervisión, en un aspecto netamente formal y legal, sin competencia para emitir pronunciamiento sobre los aspectos técnicos.



Que, con Proveído N° 1287-2022-MDS/A-GM-OPP, de fecha 22 de julio del 2022, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto procede a remitir la ampliación de Crédito Presupuestario N° 0000000200, secuencia N° 002 de fecha 04 de febrero de 2022 por el monto de S/. 18,792.00 soles.

Que, mediante Informe N° 1835-2022-MDS-A-GM-OAD-UA, de fecha 08 de agosto del 2022, la Unidad de Abastecimiento concluye que estando a la opinión técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano, se opina favorablemente respecto a la solicitud de ampliación de plazo por 18 días calendario y prestación adicional del Contrato de Supervisión, por un monto de S/. 18, 792.00 que representa el 12.39% del contrato principal.

Que, de lo informado por el área usuaria, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano, la prestación adicional del Contrato de Supervisión deriva de la ampliación de plazo aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 089-2022-MDS/A-GM-GDU *la cual es para la ejecución de prestación adicional aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2022-MDS/A-GM*. Al respecto el artículo 34° numeral 34.7 del TUO de la Ley N° 30225 establece expresamente lo siguiente: "(...) 34.7 Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, El bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3. (...) "

Que, por tanto, las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley, y conforme se señala en la Opinión N° 154-2019/DTN<sup>2</sup>, del OSCE "(...) en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado."

Que, sin perjuicio de lo cual cabe advertir que a la fecha, el referido contrato de Supervisión ya habría culminado el 04 de julio del 2022, siendo que la solicitud del Supervisor de Obra fue presentada el 20 de junio del 2022 y se fundamenta en la ampliación de plazo del Contrato de Obra, autorizada por la Entidad mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 089-2022-MDS/A-GM-GDU para la ejecución de prestación adicional aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2022-MDS/A-GM, por lo que en el presente caso, de aprobarse lo solicitado, el acto administrativo a emitirse, *tendría que ser emitido con eficacia anticipada a dicha fecha*, desde la cual correspondería realizar el cómputo del plazo solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano. Asimismo, se advierte que dicha demora en el trámite obedece a los diversos procedimientos que tiene la Entidad en forma previa a su aprobación, por lo que se recomienda que la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano puedan presentar con mayor anticipación sus solicitudes.

Que, si bien la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, al respecto el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de Buena fe legalmente protegidos a terceros y que existirá en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto del supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el Informe Legal N° 300-2022-MDS-A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde aprobar Prestación Adicional N° 01 al Contrato de Supervisión por el monto de S/ 18,792.00

<sup>1</sup> 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

<sup>2</sup> Opinión en el Expediente N° 64535 sobre Prestaciones adicionales en contratos de supervisión de obra



que representa el 12.39% del contrato principal, autorizándose una ampliación de plazo por 18 días calendario, respecto del Contrato N° 130-2021-MDS, celebrado con CONSORCIO SUPERVISOR JP, conformado por TRIAL INGENIEROS S.A.C. y CESAR AUGUSTO SANCHEZ CARDENAS, para realizar el servicio de supervisión de la obra denominada MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3, 4 y 5 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, II ETAPA, SECTOR IV, siendo que de aprobarse, dicho acto administrativo tendría que ser con eficacia anticipada a la fecha de conclusión del contrato (04 de julio del 2022), en mérito a lo sustentado en el Informe N° 1835-2022-A-GM-OAD, de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 01727-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y el Informe N° 1244-2022-MDS/A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Proveído N° 1287-2022-MDS/A-GM-OPP, de la Oficina de Planificación Presupuesto, y Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000200. Asimismo, recomienda se exhorte a la Gerencia de Desarrollo Urbano adopte las medidas correctivas correspondientes a fin de que este tipo de solicitudes sean tramitadas con mayor celeridad y dentro del plazo de vigencia del contrato.



Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y que mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2021-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Adicionales;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional del Contrato N° 130-2021-MDS/GM suscrito con CONSORCIO SUPERVISOR JP, conformado por TRIAL INGENIEROS S.A.C. y CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS, con eficacia anticipada a la fecha de conclusión del contrato (04 de julio de 2022), orientado a la Supervisión de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3, 4 y 5 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, II ETAPA, SECTOR IV", cuyo monto asciende a S/ 18,792.00 Soles (Dieciocho mil setecientos noventa y dos con 00/100 Soles), que representa el 12.39% del contrato principal; en consecuencia AUTORIZAR la ampliación de plazo por dieciocho (18) días calendario, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.**



| DENOMINACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                             |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio De Transitabilidad Vehicular Y Peatonal En El Sector 3, 4 Y 5 Del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez del Distrito de Socabaya, Provincia De Arequipa, Departamento De Arequipa, II Etapa, Sector IV" |            |
| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                 | MONTO (S/) |
| MONTO CONTRATADO                                                                                                                                                                                                                                                                         | 151,689.10 |
| Prestación Adicional                                                                                                                                                                                                                                                                     | 18,792.00  |

**ARTICULO SEGUNDO.- EXORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, adopte las medidas correctivas correspondientes a fin de que este tipo de solicitudes sean tramitadas con mayor celeridad y dentro del plazo de vigencia del contrato.**

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Eco. Hugo José Herrera Guispe  
GERENTE MUNICIPAL

Página 4 de 4